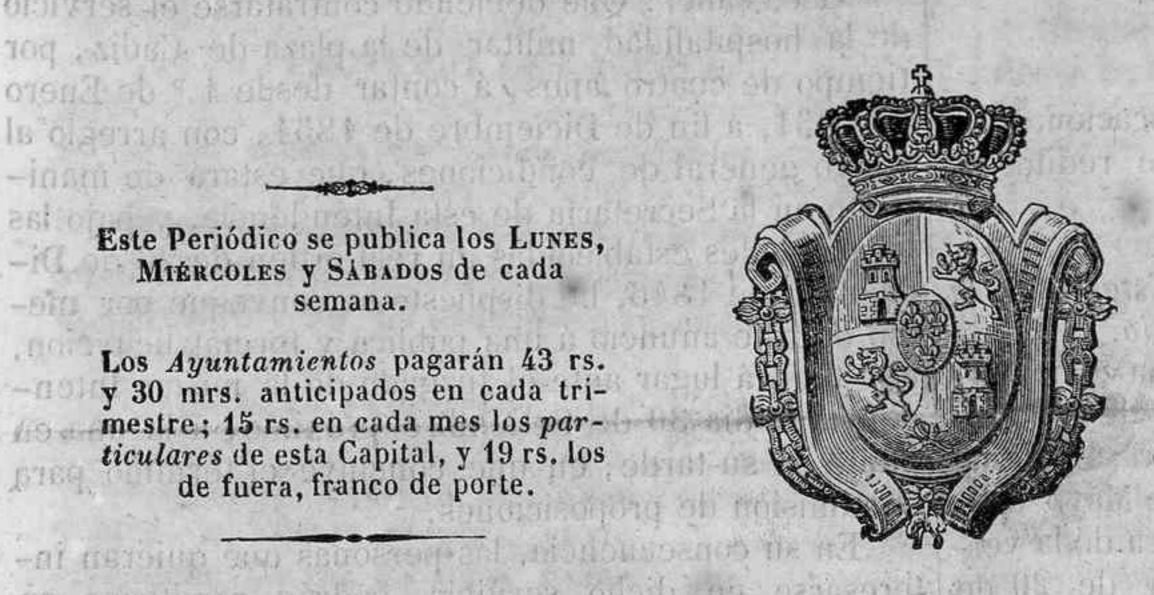
Este Periódico se publica los Lunes, Miercoles y Sabados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs. y 30 mrs. anticipados en cada trimestre; 15 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 19 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos niotros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIO OFICIAL.

Sobre busca y captura de un fugado.

El Comandante de la Guardia Civil de esta provincia, con fecha de hoy, me dice haberse fugado de la cárcel de Puerto de Santa Cruz el preso Valentin Quesada, que por disposicion del Juez de primera instancia de Trujillo pasaba á la del Gobernador de Badajoz.

En su consecuencia he dispuesto se anoten á continuacion de este anuncio las señas del espresado fugado, con el fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias hasta conseguir su captura, remitiéndole á disposicion de la referida autoridad, y dando parte á la mia á los efectos que haya lugar. Cáceres 4 de Setiembre de 1850.= Fernando Balboa.

Señas del Valentin Quesada.

Treinta y cinco años, alto, grueso, buena figura, ojos negros, patilla corrida, pantalon rayado.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA. ESTADO MAYOR.

CIRCULAR NUMERO 1.º

Real orden sobre aclaraciones de la ley de 14 de Abril de 1842, relativa al Monte-pio de Gefes y Oficiales de Estado Mayor.

Ministerio de la Guerra. - Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue:-La le ha espuesto acerca del modo con que se entiende | 1850 .= El Coronel Gefe de E. M., Pedro Mir. y ha aplicado hasta ahora la ley de las Córtes de 14

de Abril de 1842, referente à las pensiones de Montepío de las viudas y huérfanos de los Gefes y Oficiales de Estados Mayores de plaza: con presencia de lo que acerca del particular informó en su tiempo la estinguida Junta del Monte-pio militar, y despues el Tribunal Supremo de Guerra y Marina; y teniendo S. M. á la vista lo que en aclaracion de esta misma ley y del fin á que se dirigía se espuso en la sesion del Congreso de Diputados de 24 de Junio de 1841, al tiempo de discutirse, ha tenido á bien declarar, conforme con el parecer de las mencionadas corporaciones y de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros, que la ley de las Córtes de 14 de Abril de 1842, dá derecho á las viudas y huérfanos de los Gefes y Oficiales empleados en Estados Mayores de plazas á optar á las pensiones que á sus maridos ó padres les corresponderian por los empleos del Ejército que están designados á los de Estado Mayor de plaza, que últimamente hubieren servido: debiendo la pension ser análoga á este empleo siempre que el sueldo guarde proporcion con él, ó no sea mayor. Conforme á esta aclaracion será todo lo que se proponga en casos de esta naturaleza: y quiere S. M. que á las familias que se hallen perjudicadas por no haber sido calificados sus derechos conforme á la verdadera inteligencia de la ley, se admitan y cursen sus reclamaciones, siempre que las promuevan en el término de cuatro meses que se prefijan para las de la Península é Islas Baleares; seis para las de Puerto-Rico, Canarias y la Habana, y un año las de Filipinas: todo á contar desde el dia en que esta órden se publique en la Gaceta de Madrid. - De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, efectos consiguientes y á fin de que dispongan se inserte esta aclaracion en los Boletines oficiales de las provincias de su distrito y pueda llegar á conocimiento de las personas á quienes interese. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1850. = El Oficial 1.º, Francisco Valiente.

Lo que de orden del Exemo. Sr. Capitan general de este distrito se manda publicar en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de las per-Reina (Q. D. G.), tomando en consideracion lo que se sonas á quienes comprenda. Badajoz 17 de Agosto de ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR.

Real orden mandando admitir las certificaciones de partícipes legos en diezmos, en pago de réditos de censos hasta fin de 1845.

La Direccion general de Fincas del Estado, en la fecha que se advierte, me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 30 de Julio último, la real orden siguiente:-Excmo. Sr.: Enterada la Reina de la consulta de V. E. de 12 de Mayo último, relativa á la duda que le ocurre acerca de la verdadera inteligencia del art. 2.º de la ley de 20 de Marzo de 1846 que autoriza el pago de réditos de censos vencidos hasta fin de 4845 con certificaciones de partícipes legos de diezmos; y conformándose con el parecer de la Direccion de lo Contencioso de Hacienda pública, se ha servido declarar que estando suprimidos por el art. 4.º de la ley de 29 de Julio de 1837 todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demas casas religiosas de ambos sexos, permitiéndose unicamente continuar en la vida religiosa á las profesas que lo deseasen, es indudable que el referido art. 2.º de la ley de 20 de Marzo es estensivo á los censos impuestos á favor de las comunidades de religiosas y que deben admitirse en pago de tajosa y aceptable en la licitación, á que de hecho los réditos de los mismos las certificaciones de partícipes legos, lo mismo que en el de los pertenecientes á los conventos de varones. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. - Y la traslada á V. esta Direccion general para su conocimiento y fines oportunos, cuidando de que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1850. Felipe Canga Arguelles.

Lo que se publica por medio del Boletin oficial para conocimiento de las personas á quienes corresponda. Cáceres Agosto 22 de 1850. = Julian de Lema.

EDICTOS.

Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalen, condecorado segun lo prevenido en real orden de 4 del actual. con dos cruces de distincion por acciones de guerra, socio honorario de las Económicas de Amigos del pais de Jaen y Logroño, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, y término de nueve dias, á Bernardo Vasco Vielde su señoría, Manuel Becerra Pino.

El Intendente militar del distrito de la Capitania general de Andalucia etc.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Cádiz, por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 4851, á fin de Diciembre de 4854, con arreglo al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y bajo las formalidades establecidas en real órden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de la misma Intendencia el dia 30 de Setiembre próximo, á la una en punto de su tarde, en que concluye el término para

la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, el precio ó precios en que se convienen á encargarse del espresado suministro de hospitalidades; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas venquedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente, ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 43 de Agosto de 4850 .= P. I., El Marqués de Nevares. = El Secretario, José Vicente Floranes.

NOTA. La subasta será simultánea en los estrados de la Intendencia general militar y la de este distrito, CONTRACTOR STORY OF THE STORY O

ojos ne gros, patilla corrida, pantalon regado, Don Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia

de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Martin (a) Jurdano, vecino de sa, Pablo Fatela, Felipe Simon del Rio, Gabriel Go- Cepeda, casado con Teresa Rodriguez, ignorándose la mez Parro y Francisco Gallego, vecinos de Ceclavin, naturaleza, edad y oficio que tiene, para que en el térpara que dentro de él comparezcan en esta Subdele- mino de nueve dias, contados desde la fecha, se pregacion á responder á los cargos que les resultan en la sente en la cárcel de esta ciudad á responder de los l causa que les estoy siguiendo, por haberles aprehen- cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado dido veinte y ocho fardos de géneros ilícitos, trece y Escribanía del que refrenda se instruye por el hacaballos y otros efectos; apercibidos, que de no ha- llazgo del cadáver de un hombre en término de la Alcerlo, la seguiré en su ausencia y rebeldía, enten- cahería de Muñovela, el 24 de Junio último, y que se diéndose las diligencias referentes á ellos con los cree ser la persona de Enrique Diez, natural que fué estrados del Juzgado, parándoles el mismo perjuicio de dicho pueblo de Cepeda; apercibido, que de no haque si lo fueren en persona. Dado en Cáceres 31 de cerlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Salamanca Agosto de 1850. = Fernando Balboa. = Por mandado | Setiembre 2 de 1850. = Juan Gomez Inguanzo. = Por mandado del Sr. Juez, Manuel Fernandez Diez.

at an abolied y ESANUNCIOS. of Santagen Da ob

BEST OTTO PROVINCIA DE CACERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DEL CACERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DEL CACERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DEL CACERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DEL CACERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DEL CACERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DEL CACERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DEL CACERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DEL CACERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DEL CACERES POQUESTADO DE LA CERES POQUESTADO DEL CACERES POQUESTADO das las primeras para su distrute en setecientas cabe-

de Areael y Dohesille, sites en Termino de Portaje,

Ventas de bienes nacionales.

nastionia cabezas para engorde, à precio de 60 rs. El remate verificado en este dia de los bienes anunciados en los Boletines oficiales de esta provincia números 79 y 80, ha ofrecido el resultado siguiente:

se les administrations proposiciones que ba	Ship as to di
Censos en Cáceres. Presu- puesto.	Remate.
Un censo de 2000 rs. de capital	
y otro de 490 rs. 6 mrs., cuyos	Soldello?
réditos de 74 rs. 24 mrs. pagan	
Lúcas Paredes y Joaquin Muriel á	
la capellanía de Beatriz de Paredes.2490: 6	2490: 6
Otros de 7667 rs., 867 y 534	
rs., cuyos réditos de 230, 26 y 16	
rs. anuales satisfacen Felipe Santos	13 95
Borrella, Fernando García y la viu-	FRIDE DIE
ad de ricente ducira a la capella-	la villa de
nía de Beatriz Alvarez. 9068	9068
on censo de sooo is., sobre el	Madrid en
oddi Siavita ono de 404 15. o mis.,	similari Arisi
Jenjoe rearros rigardos pasa istaro	d sop sov
mana a la capenanta fundada poi	remaile et
Diego Pantoja 2507:29	2507:29
Un censo de 1850 rs., cuyo ré-	d==.068 r

Estravio de un jumenta. Finca en el Losar.

Lorenzo Paniagua.

dito de 55 rs. paga don Ciriaco

García Perez á la capellanía de

strophacion, y bon sespectes, de gon have side, estraide per Una casa calle del Cristo, procedente de la capellanía fundada por don Juan Carvajal. 6000 6000

En Villanueva de la Vera.

purid to de Agesta de 1850 .- El alcalde, Nateise Sumen Un castañar de 5 celemines, con 8 castaños, al sitio de los Labrados, de la capellanía de Sebastian Cordobés.

should be at the section of 420 Sin postor

En Alcuescar.

Una casa con 10 olivos á la calleja Ancha, y una suerte que fué viña, á las Bodegas, procedente de la capellanía de Pedro Espacio. 1660

ado ampediato 3 esta poblacion, propias do Bamen Cid, vecino

50. Hallalde, Bemis Gonnes - Por su mandado, Pedro Dabio VENTAS A CENSO.

Finca en Casatejada.

Una casa junto á la ermita de la Soledad, procedente de la cofradía de Animas. 1560

Chieffe W The A Chell In a copie aparicion de sandicerde En Acehuche. riace of a direction seems of the property cerest, come de

Un solar de horno de pan, calle de la Cañada, de la cofradía de Animas. 280 Sin postor

En Casas de Millan.

Un portal llamado Toril, procedente de la cofradía del Rosario. 540 Sin postor

1836 y sus aclaratorias de 9 de la Francia act y 3881 y 4 de Marzo de 1844. Caceres y Agusto 30 de 1816.

-Julian de Lema Una casa calle del Cristo, de la manda de Animas. 1200 Sin postor

En Mohedas en payed son sanoarseq es. I

La ermita de Nuestra Señora de de la la composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición del composición del composición del composición del composición del composición del composic los Angeles. 5000 Sin postor Una casa de la cofradía del Ro-945 Sin postor sario. cinemuonb. omoo obibeque Dos hornos de cocer teja, pro-Sin postor cedentes de la cofradía de Animas 300

Cáceres 8 de Agosto de 1850. = Julian de Lema.

No habiéndose presentado postores á los censos procedentes del monasterio de Guadalupe, cuyo remate se verificó el 21 de este mes, ha dispuesto la Direccion general de Fincas del Estado en 27 del mismo, se practique nueva subasta.

En su consecuencia se ha señalado para remate el dia 18 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y de la M. H. villa y corte de Madrid, ante los señores

Jueces de primera instancia.

2010

N.º del	Monasterio de Guadalupe.					200
censo.	THE R. LEWIS CO., LANSING, MICH. 40.	. 31	COMPANY CONTRACT	misma	CONTRACTOR OF THE PARTY.	OTES

662 Un censo de 12 rs. de rédito que paga Antonio Rubio sobre casa, calle de la Corredera. 663 Otro de 12 rs. que paga José Poderoso sobre casa al Alamillo. 664 Otro de 21 rs. que paga Joaquin Reinoso sobre casa al Alamillo. 665 Otro de 13 rs, 16 mrs. que pagan los herederos de Agustin Arenas, sobre casa al Alamillo. 439" 7 666 Otro de 7 rs. 17 mrs. que pagan los mismos herederos sobre dicha casa. 259, 7 808 Otro de 265 rs. que satisface Gregorio Huertas sobre casa calle de las Eras y heredad. 809 Otro de 59 rs. sobre casa calle Lla-1966» 22 na, que paga Celestino Caballero. 813 Otro de 51 rs. que paga la viuda de Juan Rodriguez Machero sobre casa calle de las Eras. 816 Otro de 247 rs. á cargo de los herederos de Sebastian Machero, sobre casa calle de las Eras y viña de los

Caldereros. 823 Otro de 60 reales que paga Ignacio Machero sobre casa calle de las Eras. 2000

MENTO CONSTITUCIONAL DEL PERROSO.

De forma, que segun queda espresado, importa el rédito anual de los diez censos precedentes 747 rs. 33 mrs., y se enagenan á un solo remate bajo el presupuesto de 24,948 rs. 10 mrs.

CACERES -- 1850 -- IMPRENTA DE CONCHA Y COMPANIA.

Sin postor

No consta que tengan carga real.

Bill postor

títulos del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés, en la de Arenal y Dehesilla, sitos en término de Portaje, forma y proporciones que determina el real decreto que corresponden al comun de este vecindario, tasade 19 de Febrero, instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y sus aclaratorias de 9 de Diciembre de 1840, y 4 de Marzo de 1841. Cáceres y Agosto 30 de 1850. =Julian de Lema. (15) apend 156 siles sergand

Las personas que hayan satisfecho cantidades por rentas de fincas y réditos de censos en las Administraciones subalternas del ramo de esta provincia, pueden presentarse desde luego en las mismas á cangear los recibos interinos que les facilitasen, por las cartas de pago que se han espedido, como documento que resguarda la responsabilidad de los pagadores. Cáceres Agosto 31 de 1850.—Julian de Lema.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CACERES.

cong I ah neiled - 0.7 2 by als attack to 2 something

Hace tres dias fué recogido por Vicente Barroso, de esta vecindad, un mulo de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media escasas, cerrado y con lunares en los costados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia á fin de que llegue á noticia de su dueno y pueda personarse ante este Corregimiento á hacer su recogido, luego que presente documentos que justifiquen su legitimidad. Cáceres 30 de Agosto de 1850. - Manuel Luis del Corral.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASAS DE MILLAN.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotacion consiste en 1500 rs. vn. pagados de fondos de propios, por renuncia del que la obtenia: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin. Casas de Millan 31 de Julio de 1850. = El Alcalde Presidente, Gervasio Rodriguez.

VALDECAÑAS.—Subasta de yerbas.

Por disposicion del Ayuntamiento que presido, se sacan á pública subasta las yerbas de invernadero de un trozo de terreno que estos vecinos ceden su provecho para cubrir las atenciones municipales, nominado la Guerrera, cuyo remate tendrá lugar el dia 20 del próximo Setiembre, en las casas consistoriales de esta villa, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que constan del espediente que se halla en la Secretaría de referido Ayuntamiento. Lo que se manifiesta al público para la concurrencia de licitadores. Valdecañas y Agosto 23 de 1850. El Alcalde constitucional, Pedro Martin. - Por disposicion de dicho señor, Miguel Palencia Sanchez, Srio. interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PEDROSO.

Subasta de yerbas y bellota.—El Domingo 15 del venidero Setiembre se han de rematar en las casas consistoriales de este pueblo, á hora de diez á doce.

de su mañana, los disfrutes de yerbas y bellota en la El precio del remate le satisfará el comprador en próxima invernada y montanera del monte de Cañada das las primeras para su disfrute en setecientas cabezas lanares, á precio de 4 rs. cada una; y la bellota en setenta cabezas para engorde, á precio de 60 rs. cada una. Lo que se anuncia al público por medio del presente, á fin de que las personas que quieran interesarse en dichos remates acudan en citado dia y hora, que se les admitirán las proposiciones que hagan, siendo arregladas, y con las seguridades convenientes. Pedroso 29 de Agosto de 1850. El Alcalde, Pedro Galindo. El Secretario, Alejandro Perez Valiente.

Administracion Patrimonial de la real dehesa del Espadañal.

Se arrienda en pública subasta el fruto de bellota de la real dehesa del Espadañal, que en término de la villa de Navalmoral de la Mata pertenece á S. M., bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en Madrid en la Contaduría general de la Real Casa, y en la Administracion Patrimonial de Navalmoral, en cuyos dos puntos se ha de celebrar simultáneamente el remate el dia 24 del corriente mes á las doce de su mañana. Navalmoral de la Mata 1.º de Setiembre de 1850. El Administrador, Gerónimo Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL POZUELO.

Estravio de un jumento.

El dia 9 del corriente ha desaparecido de las inmediaciones de esta población, y con sospechas de que haya sido estraido por gitanos, un burro de Juan Fuentes, de esta vecindad, pelo pardo. de seis á siete años, capon, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, escaso de cascos de pies, y un poco izquierdo de la mano derecha. Y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no se haya tenido noticia de su paradero, me ha parecido oportuno insertarlo en los Boletines oficiales, por si existiese en alguno de los pueblos de esta provincia para los efectos consiguientes. Pozuelo 15 de Agosto de 1850.-El Alcalde, Narciso Simon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRASCALEJO.

Robo de tres caballerías.

En la noche del 11 al 12 del corriente fueron robadas tres caballerías mayores, cuyas señas se espresan á continuacion, de un prado inmediato á esta poblacion, propias de Ramon Cid, vecino de la misma, sin que hasta ahora hayan surtido efecto las diligencias practicadas para averiguar su paradero.

En este concepto, se participa al público por medio del Boletin oficial de la provincia, rogando á sus habitantes pongan en conocimiento de esta Alcaldía cualquiera noticia que lograsen adquirir, á los efectos oportunos. Carrascalejo del Pedroso 20 de Agosto de 1850.=El Alcalde, Benito Gomez.=Por su mandado, Pedro Pablo Monge, Secretario.

Señas de las caballerías.

Una yegua de seis años, como de seis cuartas ó mas de alzada, pelo negro, estrella en frente, un poco calzada de ambos pies, un hierro de H en la nalga derecha.-Una muleta de treinta meses, pelo propio de tordo que apenas se perciben los hlancos, alzada mediana.-Y un mulo de diez y seis años, en buen estado, sobre seis cuartas de alzada, pelo castaño y mucho cuerpo.

SIERRA DE FUENTES.—Sobre aparicion de una cerda.

Hace dias que se presentó en este pueblo una cerda, como de dos á tres años de edad, con la oreja derecha tronzada y un rabisaco por detrás, y la izquierda despuntada. Y como hasta el dia no se haya presentado persona alguna reclamándola como su legitimo dueño, se publica el presente en el Boletin de la provincia à los fines consiguientes. Sierra de Fuentes 21 de Agosto de 1850.=El Alcalde, Francisco Jesus Guerra.